



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba, 31 JUL 2009

**VISTO:**

El Expediente N°05-08-82177 mediante el cual el alumno Juan Pablo BAILI BALDO, D.N.I. N°30.722.528, matrícula N°200315782-2 solicita se rectifique el Acta de Examen N°02501, Libro 00029, de fecha 06/08/08, respecto de la asignatura Derecho Privado V.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el recurrente informa a fs.5 que rindió y aprobó la materia con la calificación de 8 (ocho) Distinguida el día 06/08/08, para acreditar lo dicho incorpora a fs.4 fotocopia de la libreta de estudiante en donde consta dicho extremo bajo la firma del Profesor Alfredo Marmisolle, comunicando que esta situación le perjudica en su actuación académica dado que por un error material se le consignó en el Acta de la materia referida una calificación de 2 (dos) Insuficiente que no obtuvo; como consecuencia de ello, informa, no se registraron en el sistema informático la regularidad alcanzada en las materias Derecho Privado VII y Derecho Privado VIII. Al mismo tiempo, agrega, que la materia Derecho Privado VII fue cursada y regularizada en el grupo a cargo del Profesor Tomás Rueda, en el ciclo lectivo 2009, ratificando lo dicho con la incorporación en copia a fs.11/14 vta. De los exámenes parciales correspondiente al primero y segundo parcial con las calificaciones obtenidas de 7 (siete) y 6 (seis) puntos, respectivamente. Con respecto a la asignatura Derecho Privado VIII, manifiesta haberla cursado y regularizado durante el ciclo lectivo 2008, con el Profesor Dr. Justo Romero Fernández, para aseverar lo dicho incorpora a fs.6 fotocopia de la Libreta de Estudiante en donde se encuentran asentadas las notas de 7 (siete) y 7 (siete) puntos correspondientes a los parciales, respectivamente y bajo la firma del referido profesor.

Que el Area de Enseñanza Oficialía Mayor, incorpora a fs.7/8 copia en forma del Certificado Analítico del alumno y de igual manera a fs.9 del Acta de Examen de Derecho Privado V N°02501, Libro 00029, labrada en fecha 06/08/08, copia que también obra incorporada en autos por el Area de Enseñanza - Información Confidencial - y Departamento de Diplomas, en donde en el renglón que corresponde al alumno en cuestión se encuentra inserta la calificación de 2 (dos) Insuficiente.

Que por su parte el Area de Enseñanza - Despacho de Alumnos, incorpora a fs.17/20 el Listado de Alumnos Regulares y Promocionales de la materia Derecho Privado VII, del grupo correspondiente al Profesor Tomás Rueda, del mismo modo a fs.21/27 igual listado de la asignatura Derecho Privado VIII, no figurando incluido el peticionante.

Que impreso el trámite de rigor, el Sr. Profesor Ronald Alfredo Marmisolle, de la asignatura Derecho Privado V, manifiesta a fs.15 reconocer como propia la firma

inserta en la fotocopia de la libreta del estudiante en cuestión, precisando, que el recurrente es alumno regular y obtuvo una calificación de 8 (ocho ) Distinguido en el examen reclamado, y que la situación obedece a un error material deslizado al confeccionar al Acta de Examen N°02501, Libro 00029, de fecha 06/08/08.-

Que del mismo modo, el Profesor Eduardo Mundet, Titular de Cátedra de la asignatura Derecho Privado V, manifiesta a fs.39 reconociendo como de su autoría la firma inserta en el Acta de Examen que en copia corre a fs.38, agregando, que atento el reconocimiento de su firma efectuado a fs.15 por el Profesor Marmissolle, admite como propio el error material deslizado en el Acta, aclarando que el docente firmante de la libreta le reemplazó durante el tiempo que estuvo desempeñando funciones públicas; completando lo expuesto, aclara que ne la fecha del examen 06/08/08, Acta N°02501, Libro 00029, rindieron en su mesa la mayoría de los alumnos, con excepción de aquellos que habían cursado con el Profesor Marmissolle.

Que por su parte, la Profesora Raquel Moyano que conforma la dupla examinadora conjuntamente con el Dr. Mundet, de la asignatura referida supra manifiesta a fs.40 que reconoce como de su puño y letra la firma asentada en el Acta referida, adhiriendo a las manifestaciones vertidas precedentemente por tener conocimiento de tal mecanismo de cursado y evaluación respecto del grupo del Profesor Titular de Cátedra.

Que con respecto a Derecho Privado VII, hace su presentación el Profesor Tomás Guillermo Rueda a fs.28vta, manifestando que el alumno Juan Pablo Baili Baldo no era originariamente alumno regular de su materia, según el listado pertinente, que posteriormente fue incluido aprobando las dos evaluaciones parciales con las notas de 7 (siete) y 6 (seis) puntos, respectivamente, precisando que en el listado entregado por Bedelia (v. fs.17/20), figuraban los incorporados a la lista originaria pero no así el alumno de que se trata, también el dicente acompaña en copia a fs.29/32 las Planillas de Asistencia para alumnos de cursos regulares, entregada por Bedelia en donde a fs.31 se encuentra agregado el peticionante con las calificaciones obtenidas.

Que por su parte el Profesor Justo Romero Fernández, dictante de la materia Derecho Privado VIII, manifiesta a fs.33 que el alumno Juan Pablo Baili Baldo no era originario de su curso y que el mismo se incorporó posteriormente siendo incluido en el mismo. En un nueva presentación, el Profesor nominado a fs.40vta., amplía su dicho expresado que habiéndose resuelto favorablemente la rectificación de Actas de Derecho Privado V, y solucionándose de ese modo el inconveniente de correlatividad entre las materias que constan ut supra, reconoce y presta conformidad al registro de la regularidad obtenida por el peticionante en la materia de que se trata.

Que a fs. 41, 41vta, 42, 42vta y 43. obra Dictamen N°177/09, suscripto por la señora Pro-Secretaria Académica de la Facultad, quien luego de analizar estos actuados considera reunidos los extremos que sustentan la procedencia de formalizar la pertinente



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



rectificación del Acta de Examen N°02501, Libro 00029, labrada en fecha 06/08/08, en la misma la calificación de 2 (dos) Insuficiente consignada erróneamente en el renglón correspondiente al requirente, deberá ser sustituida por la correcta calificación de 8 (ocho) Distinguido obtenida por el alumno Juan Pablo BAILI BALDO, D.N.I. N°30.722.528, matrícula N°200315782/2, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos ; ello de conformidad con lo dispuesto por el art.2° y conc. de la Res. Del H.C.D. N°104/89 y art.3° de su similar 265/98 del H.C.S.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde rectificar Acta de Examen N°02501, Libro 00029, labrada en fecha 06/08/08, en la misma la calificación de 2 (dos) Insuficiente consignada erróneamente en el renglón correspondiente al requirente, deberá ser sustituida por la correcta calificación de 8 (ocho) Distinguido obtenida por el alumno Juan Pablo BAILI BALDO, D.N.I. N°30.722.528, matrícula N°200315782/2, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos

Que de acuerdo al Art.2° de la Resolución N°265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.36 inc.1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**Art.1°:** Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Examen N°02501, Libro 00029, labrada en fecha 06/08/08, correspondiente a la asignatura DERECHO PRIVADO V; reemplazando en consecuencia la calificación de 2 (Dos) Insuficiente, erróneamente consignada en el renglón perteneciente al alumno Juan Pablo BAILI BALDO, D.N.I. N°30.722.528, Matrícula N°200315782/2, por la correcta calificación de 8 (Ocho) Distinguido, obtenida por el estudiante, a cuyo efecto emítase la pertinente acta rectificatoria, a disponer en autos.

**Art.2°:** Disponer que el Area de Enseñanza – Despacho de Alumnos, proceda al registro en el sistema informático de la regularidad obtenida por el educando Baili Baldo en las asignaturas Derecho Privado VII, con las calificaciones de 7 (siete) y 6 (seis) puntos y Derecho Privado VIII, con las notas de 7 (siete) primer parcial y 7 (siete) Distinguido en el segundo parcial.

**Art. 3°:** Disponer que el Area de Enseñanza – Despacho de Alumnos – rectifique el Listado de Alumnos Regulares y Promocionales de la materia Derecho Privado VII, que

en copia corre a fs.17 a 20, incluyéndose en el mismo al alumno Juan Pablo BAILI BALDO, con las notas de 7 (siete) y 6 (seis) puntos, obtenidas en el primero y segundo parcial, respectivamente, con cita del presente expediente y N° de Resolución que así lo dispone.

**Art. 4°:** Disponer que el Area de Enseñanza – Despacho de Alumnos – rectifique el Listado de Alumnos Regulares y Promocionales que en copia obra a fs.21 a 27, incluyéndose en el mismo al alumno Juan Pablo BAILI BALDO, con las notas obtenidas en el primero y segundo parcial de 7 (siete) Distinguido, respectivamente, con cita del presente expediente y N° de Resolución que así lo dispone.

**Art. 5°:** Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Area de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Oportunamente, archívese.

  
Miguel MARIA E. GOMEZ DEL RIO  
SECRETARIA ACADÉMICA  
CATEDRA DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
DR. YANZI FERRERA  
DECANA  
CATEDRA DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Resolución N°:

  
919